

AÑO-2017

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO**

DECRETO No. 238

***“ POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA, PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2018”***

**JAIRO MOLINA DE ARCO
Alcalde Municipal**

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
DESPACHO DEL ALCALDE		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
		ESTADO:	
		CONTROLADO	

DECRETO No. 238

(Del 28 de Diciembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

EL ALCALDE MUNICIAPAL DE PLATO- MAGDALENA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN ARTÍCULO 315 DE LA C.P.C. LEY 38 DE 1989, Art 43; LEY 179 DE 1994, ARTICULO 31, LEY 136 DE 1994, Y ARTICULO 67 DEL DECRETO 111 DE 1996 ,EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 020 DE 29 NOVIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO

- Que el Gobierno Municipal de PLATO- MAGDALENA, presentó oportunamente al H. Concejo el proyecto de acuerdo sobre **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018"**
- Que el Concejo Municipal después de haber realizados los estudios correspondientes al presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Plato Magdalena para vigencia 2018, expidió dicho Acuerdo No. **020 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018"**, presentado oportunamente por el Alcalde.
- Que corresponde al Gobierno Municipal dictar el Decreto de Liquidación del **EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018."** en concordancia con la ley 38 de 1989, Art. 54; Ley 179 de 1994, Art. 31 y D.L. 111 de 1996, Art. 67.
- Que se deben realizar aclaraciones en algunas leyendas del formato inicial de las Disposiciones Generales, las cuales se deben ajustar en la forma más conveniente para la ejecución del presupuesto para la vigencia 2018.
- Que en los órganos que conforman el Presupuesto General 2018, se encuentran desglosadas las partidas apropiadas inicialmente.
- Que el monto del **EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA**, aprobados por el concejo municipal para la vigencia fiscal 2018, esta aforado en la suma de: **SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$60,775,335,756) ,MCTE,**
- Que se deben cumplir con las normas vigentes para la liquidación previa del presupuesto, para la vigencia 2018.
- Que en atención a lo expuesto,

DECRETA

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

ARTÍCULO 1.- Liquidar el Presupuesto de **INGRESOS** del Municipio de **PLATO- MAGDALENA** para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el Primero 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 en la suma de: **SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$60,775,335,756)**, según el detalle así:

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
TI	INGRESOS TOTALES	60.775.335.756
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	60.775.335.756
TI.A.1	TRIBUTARIOS	6.635.702.644
TI.A.1.3	Impuesto Predial unificado	1.019.451.400
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	680.859.952
TI.A.1.3.1.1	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	680.859.952
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	338.591.448
TI.A.1.3.2.1	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Anteriores	338.591.448
TI.A.1.4	Sobretasa Ambiental	77.850.000
TI.A.1.4.1	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	77.850.000
TI.A.1.4.1.1	Con destino a la Corporación Ambiental (sólo municipios que adopten sobretasa)	77.850.000
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	2.658.192.060
TI.A.1.5.1	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	2.658.192.060
TI.A.1.6	Avisos y Tableros	76.521.360
TI.A.1.6.1	Avisos y tableros vigencia actual	76.521.360
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación	12.195.462
TI.A.1.25	Sobretasa Bomberil	28.505.556
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	1.034.331.708
TI.A.1.28	Estampillas	626.893.872
TI.A.1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	336.604.716
TI.A.1.28.4	Estampillas Pro Cultura	145.144.578
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	971.725.776
TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	275.180.028
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	54.139.633.112

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	7.908.693
TI.A.2.1.90	Otras Tasas (desagregar o especificar)	7.908.693
TI.A.2.2	Multas y sanciones	14.000.001
TI.A.2.2.1	Tránsito y Transporte	10.248.565
TI.A.2.2.4	Multas de Gobierno	2.781.840
TI.A.2.2.4.1	Registro de Marcas y Herretes	2.781.840
TI.A.2.2.5	Intereses moratorios	969.596
TI.A.2.2.5.1	Predial	969.596
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	1.322.502.040
TI.A.2.4.1	Acueducto	1.020.271.913
TI.A.2.4.1.1	Subsidio	812.671.913
TI.A.2.4.1.2	Venta de servicio	207.600.000
TI.A.2.4.2	Alcantarillado	134.090.722
TI.A.2.4.2.1	Subsidio	92.570.722
TI.A.2.4.2.2	Venta de servicio	41.520.000
TI.A.2.4.3	Aseo	168.139.405
TI.A.2.4.3.1	Subsidio	126.619.405
TI.A.2.4.3.2	Venta de servicio	41.520.000
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	52.795.222.378
TI.A.2.6.1	Transferencias de libre destinación	1.707.432.764
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	1.707.432.764
TI.A.2.6.1.1.1	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	1.707.432.764
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	51.087.789.614
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	50.604.556.681
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	28.995.944.842
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	3.704.584.272

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!



MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA
NIT 891780051-4
alcaldia@plato-magdalena.gov.co

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

DESPACHO DEL ALCALDE

ESTADO:
CONTROLADO

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	S. G. P. Educación -Recursos de calidad	3.704.584.272
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por matrícula oficial	2.501.241.728
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	1.203.342.544
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	18.609.924.775
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	18.609.924.775
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	17.266.254.287
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	834.382.091
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Prestación de Servicios	509.288.397
TI.A.2.6.2.1.1.3	Sistema general de participaciones Río Grande De La Magdalena	403.112.909
TI.A.2.6.2.1.1.4	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	666.288.951
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	2.786.838.857
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	2.786.838.857
TI.A.2.6.2.1.1.6	S.G.P. Por crecimiento de la economía	491.114.566
TI.A.2.6.2.1.1.6.1	Primera Infancia	491.114.566
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	2.334.080.512
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	Deporte y recreación	186.321.125
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	Cultura	139.740.842
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	Resto libre inversión(Incluye recursos de libre inversión municipios menores de 25000 habitantes)	2.008.018.545
TI.A.2.6.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	21.086.508.556
TI.A.2.6.2.1.3.1	FOSYGA Régimen subsidiado operación corriente	21.086.508.556
TI.A.2.6.2.1.4	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	338.598.815
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	666.737.401
TI.A.2.6.2.1.8.90	En otros sectores	183.504.468
TI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	483.232.933
TI.A.2.6.2.2.10	Otras transferencias del nivel departamental para inversión	483.232.933

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

ARTICULO 2.-: Liquidar el Presupuesto de **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** del Municipio de **PLATO- MAGDALENA** para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el Primero 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCINETOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 3.310.096.677**, desagregados de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.310.096.677
1.1	GASTOS DE PERSONAL	1.365.606.852
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	845.512.101
1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	606.156.932
1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	606.156.932
1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	606.156.932
1.1.1.4	PRIMAS LEGALES	75.769.617
1.1.1.4	PRIMAS LEGALES	75.769.617
1.1.1.5	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	53.880.616
1.1.1.5	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	53.880.616
1.1.1.6	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	71.359.432
1.1.1.6	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	71.359.432
1.1.1.7	AUXILIO DE TRANSPORTE	5.129.505
1.1.1.7.1	DE FUNCIONARIOS	5.129.505
1.1.1.7.1	DE FUNCIONARIOS	5.129.505
1.1.1.9	DOTACIÓN DE PERSONAL	7.265.999
1.1.1.9	DOTACIÓN DE PERSONAL	7.265.999
1.1.1.14	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	6.373.337
1.1.1.14	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	6.373.337
1.1.1.25	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	19.576.663
1.1.1.25	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	19.576.663
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	266.747.116
1.1.3.1	HONORARIOS	31.140.000
1.1.3.1	HONORARIOS	31.140.000

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!



MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA
NIT 891780051-4
alcaldia@plato-magdalena.gov.co

CÓDIGO:
VERSIÓN:
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

DESPACHO DEL ALCALDE

ESTADO:
CONTROLADO

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
1.1.3.4	SERVICIOS TÉCNICOS	235.607.116
1.1.3.4	SERVICIOS TÉCNICOS	235.607.116
1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	253.347.635
1.1.4.2	AL SECTOR PRIVADO	201.824.296
1.1.4.2.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	201.824.296
1.1.4.2.1.1	APORTES PARA SALUD	66.315.892
1.1.4.2.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	51.523.339
1.1.4.2.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	51.523.339
1.1.4.2.1.1.2	DE CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	14.792.553
1.1.4.2.1.1.2	DE CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	14.792.553
1.1.4.2.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	72.738.832
1.1.4.2.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	72.738.832
1.1.4.2.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	72.738.832
1.1.4.2.1.3	APORTES ARP	3.164.140
1.1.4.2.1.3.1	DE FUNCIONARIOS	3.164.140
1.1.4.2.1.3.1	DE FUNCIONARIOS	3.164.140
1.1.4.2.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS	59.605.433
1.1.4.2.1.4.1	DE FUNCIONARIOS	59.605.433
1.1.4.2.1.4.1	DE FUNCIONARIOS	56.574.648
1.1.4.1.1.4.1.2	INTERECES DE CESANTIAS	3.030.785
1.1.4.3	APORTES PARAFISCALES	51.523.339
1.1.4.3.1	SENA	-
1.1.4.3.1.1	DE FUNCIONARIOS	-
1.1.4.3.1.1	DE FUNCIONARIOS	-
1.1.4.3.2	ICBF	18.184.707
1.1.4.3.2.1	DE FUNCIONARIOS	18.184.707
1.1.4.3.2.1	DE FUNCIONARIOS	18.184.707

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
1.1.4.3.3	ESAP	3.030.785
1.1.4.3.3.1	DE FUNCIONARIOS	3.030.785
1.1.4.3.3.1	DE FUNCIONARIOS	3.030.785
1.1.4.3.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	24.246.278
1.1.4.3.4.1	DE FUNCIONARIOS	24.246.278
1.1.4.3.4.1	DE FUNCIONARIOS	24.246.278
1.1.4.3.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	6.061.569
1.1.4.3.5.1	DE FUNCIONARIOS	6.061.569
1.1.4.3.5.1	DE FUNCIONARIOS	6.061.569
1.2	GASTOS GENERALES	488.053.807
1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	27.215.767
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	27.215.767
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	27.215.767
1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	460.838.040
1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	12.456.000
1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	12.456.000
1.2.2.3	SEGUROS	37.078.503
1.2.2.3.2	SEGUROS DE VIDA	29.812.503
1.2.2.3.2.2	DEL GOBERNADOR O ALCALDE	7.266.000
1.2.2.3.2.2	DEL GOBERNADOR O ALCALDE	7.266.000
1.2.2.3.2.3	DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	22.546.503
1.2.2.3.2.3	DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	10.380.000
1.2.2.3.2.9	OTROS SEGUROS DE VIDA	12.166.503
1.2.2.3.4	OTROS SEGUROS	7.266.000
1.2.2.3.4	OTROS SEGUROS	7.266.000
1.2.2.4	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	6.228.000
1.2.2.4	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	6.228.000

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
1.2.2.5	ARRENDAMIENTOS	17.646.000
1.2.2.5	ARRENDAMIENTOS	17.646.000
1.2.2.6	SERVICIOS PÚBLICOS	243.930.000
1.2.2.6.1	ENERGÍA	197.220.000
1.2.2.6.1	ENERGÍA	197.220.000
1.2.2.6.2	TELECOMUNICACIONES	46.710.000
1.2.2.6.2	TELECOMUNICACIONES	46.710.000
1.2.2.8	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	88.230.899
1.2.2.8.1	DE FUNCIONARIOS	88.230.899
1.2.2.8.1	DE FUNCIONARIOS	88.230.899
1.2.2.9	GASTOS ELECTORALES	15.570.000
1.2.2.9	GASTOS ELECTORALES	15.570.000
1.2.2.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	2.076.000
1.2.2.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	2.076.000
1.2.2.12	GASTOS FINANCIEROS	20.345.732
1.2.2.12.5	OTROS GASTOS FINANCIEROS	20.345.732
1.2.2.12.5	OTROS GASTOS FINANCIEROS	20.345.732
1.2.2.19	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	17.276.905
1.2.2.19	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	17.276.905
1.2.4	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	-
1.2.4	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	-
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.456.436.018
1.3.1	MESADAS PENSIONALES	738.677.818
1.3.1	MESADAS PENSIONALES	738.677.818
1.3.2	CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	-
1.3.2	CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	-
1.3.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	450.541.473

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
1.3.6.1	A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	372.691.473
1.3.6.1.1	CONCEJO MUNICIPAL	257.054.373
1.3.6.1.2	PERSONERIA MUNICIPAL	115.637.100
1.3.8	TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	77.850.000
1.3.8.1	SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	77.850.000
1.3.8.1	SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	77.850.000
1.3.19	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	267.216.727
1.3.19	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	267.216.727
1.3.25	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
1.3.25	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-

ARTICULO 3.- Liquidar el Presupuesto de **GASTOS DE INVERSION** del Municipio de **PLATO- MAGDALENA INVERSIÓN** para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018), en la suma de: **CINCUENTA Y SIETE MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRIENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS, MCTE (\$57.465.239.079)**, desagregados de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL
A	TOTAL INVERSIÓN		57.465.239.079
A.1	EDUCACIÓN		4.370.873.223
A.1.2	CALIDAD - MATRÍCULA		2.501.241.728
A.1.2.1	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		1.370.890.876
A.1.2.2	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	SGP CALIDAD	670.890.876
A.1.2.5	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	SGP CALIDAD	700.000.000
A.1.2.6	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS		354.124.795
A.1.2.6.2	ENERGÍA	SGP CALIDAD	354.124.795
A.1.2.7	TRANSPORTE ESCOLAR		776.226.057
A.1.2.7	TRANSPORTE ESCOLAR	SGP CALIDAD	776.226.057
A.1.2.10	ALIMENTACIÓN ESCOLAR		666.288.951
A.1.2.10.1	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO		666.288.951

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!



MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA
NIT 891780051-4
alcaldia@plato-magdalena.gov.co

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

DESPACHO DEL ALCALDE

ESTADO:
CONTROLADO

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL
A.1.2.10.1.2	MENAJE, DOTACIÓN Y SU REPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	ALIMENTACION ESCOLAR	480.093.881
A.1.2.10.2	CONTRATACIÓN CON TERCEROS PARA LA PROVISIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	ALIMENTACION ESCOLAR	186.195.070
A.1.3	CALIDAD - GRATUIDAD		1.203.342.544
A.1.3.8	TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	SGP CALIDAD	1.203.342.544
A.2	SALUD		40.846.425.211
A.2.1	RÉGIMEN SUBSIDIADO		39.502.754.723
A.2.1.1	AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO		39.174.594.591
A.2.1.1.1	SGP SALUD-AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	SGP REG SUBSIDIADO	17.266.254.287
A.2.1.1.2	COLJUEGO AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	COLJUEGOS	338.598.815
A.2.1.1.3	FOSYGA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	FOSYGA	21.086.508.556
A.2.1.1.4	DEPART-AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	APORTE DEPARTAMENTO	483.232.933
A.2.1.1.5	COLJUEGOS SIN SITUACION DE FONDOS	COLJUEGOS SIN SIT	-
A.2.1.3	0.4% INTERVENTORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO		164.080.066
A.2.1.3	0.4% INTERVENTORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	ICLD	164.080.066
A.2.1.4	0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL – SUPERINTENDENCIA DE SALUD		164.080.066
A.2.1.4	0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL – SUPERINTENDENCIA DE SALUD	ICLD	164.080.066
A.2.2	SALUD PÚBLICA		834.382.091
A.2.2.15	SALUD AMBIENTAL		100.463.133
A.2.2.15.1	PROMOCIÓN DE LA SALUD (HABITAT SALUDABLE)	SGP SALUD PUBLICA	100.463.133
A.2.2.16	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		121.593.814
A.2.2.16.1	PROMOCIÓN DE LA SALUD (MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES)	SGP SALUD PUBLICA	121.593.814
A.2.2.17	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		120.555.814
A.2.2.17.1	PROMOCIÓN DE LA SALUD (PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA).	SGP SALUD PUBLICA	120.555.814

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL
A.2.2.18	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL		121.859.657
A.2.2.18.1	PROMOCIÓN DE LA SALUD (DISPONIBILIDAD Y ACCESO A LOS ALIMENTOS, CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS.)	SGP SALUD PUBLICA	121.859.657
A.2.2.19	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		33.173.952
A.2.2.19.1	PROMOCIÓN DE LA SALUD (PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA EQUIDAD DE GÉNERO)	SGP SALUD PUBLICA	33.173.952
A.2.2.20	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		336.735.721
A.2.2.20.1	GESTIÓN DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES – PAI	SGP SALUD PUBLICA	336.735.721
A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		509.288.397
A.2.3.1	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA		509.288.397
A.2.3.1.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO		509.288.397
A.2.3.1.1.1	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD		509.288.397
A.2.3.1.1.1	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	APORTES PATRONLES SIN SITUACION	509.288.397
A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		4.109.340.897
A.3.10	SERVICIO DE ACUEDUCTO		3.033.984.548
A.3.10.4	ACUEDUCTO- TRATAMIENTO		-
A.3.10.7	ACUEDUCTO-DISTRIBUCIÓN		-
A.3.10.10	ACUEDUCTO-PREINVERSIONES, ESTUDIOS	SGP AGUA POTABLE	31.140.000
A.3.10.13	ACUEDUCTO- SUBSIDIOS	SGP AGUA POTABLE	2.795.244.548
A.3.10.13.1	ACUEDUCTO- SUBSIDIOS	VENTA SERVICIO ACUEDUCTO	207.600.000
A.3.11	SERVICIO DE ALCANTARILLADO		404.920.722
A.3.11.5	ALCANTARILLADO-PREINVERSIONES, ESTUDIOS	SGP AGUA POTABLE	36.330.000

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!



MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA
NIT 891780051-4

alcaldia@plato-magdalena.gov.co

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

DESPACHO DEL ALCALDE

ESTADO:

CONTROLADO

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL
A.3.11.8	ALCANTARILLADO- SUBSIDIOS.	SGP AGUA POTABLE	327.070.722
A.3.11.8.1	ALCANTARILLADO- SUBSIDIOS.	VENTA SERVICIO ALCANTARILLADO	41.520.000
A.3.12	SERVICIO DE ASEO		566.635.627
A.3.12.1	ASEO- PROYECTO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	SGP AGUA POTABLE	18.008.719
A.3.12.2	ASEO- MAQUINARIA Y EQUIPOS		-
A.3.12.3	ASEO- DISPOSICIÓN FINAL		-
A.3.12.4	ASEO- PREINVERSIÓN Y ESTUDIOS		-
A.3.12.7	ASEO SUBSIDIO	SGP AGUA POTABLE	507.106.908
A.3.12.7	ASEO SUBSIDIO	VENTA SERVICIO ASEO	41.520.000
A.3.13	TRANSFERENCIA PDA (PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA)INVERSIÓN		103.800.000
A.3.13	TRANSFERENCIA PDA INVERSIÓN	SGP AGUA POTABLE	103.800.000
A.4	DEPORTE Y RECREACIÓN		186.321.125
A.4.2	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		58.011.540
A.4.2	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	SGP DEPORTE	58.011.540
A.4.3	DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE		95.000.000
A.4.3	DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	SGP DEPORTE	95.000.000
A.4.5	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN		33.309.585
A.4.5	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SGP DEPORTE	33.309.585
A.5	CULTURA		284.885.420
A.5.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES		194.889.638
A.5.1.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	SGP CULTURA	96.455.060

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!



MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA
NIT 891780051-4
alcaldia@plato-magdalena.gov.co

CÓDIGO:
VERSIÓN:
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

DESPACHO DEL ALCALDE

ESTADO:
CONTROLADO

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL
A.5.1.2	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	EST P.CULTURA	98.434.578
A.5.5	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL		50.862.000
A.5.5.1	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	SGP CULTURA	25.431.000
A.5.5.1.2	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	EST P.CULTURA	25.431.000
A.5.7	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL		39.133.782
A.5.7	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	SGP CULTURA	17.854.782
A.5.7.1	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	EST P.CULTURA	21.279.000
A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)		1.325.212.329
A.6.2	MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO		10.000.000
A.6.2.1	EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO		10.000.000
A.6.2.1	EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	SGP OTROS SECTORES	10.000.000
A.6.2.1	EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO		
A.6.3	PAGO DE CONVENIOS O CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO O PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO		971.725.776
A.6.3	PAGO DE CONVENIOS O CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO O PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO		971.725.776
A.6.6	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL		343.486.553
A.6.6	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	SGP OTROS SECTORES	2.000.000
A.6.6	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	SGP 20% LIBRE DESTINACION	341.486.553

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!



MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA
NIT 891780051-4

alcaldia@plato-magdalena.gov.co

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

DESPACHO DEL ALCALDE

ESTADO:

CONTROLADO

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL
A.7	VIVIENDA		40.000.000
A.7.3	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	SGP OTROS SECTORES	40.000.000
A.8	AGROPECUARIO		15.000.000
A.8.8	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS	SGP OTROS SECTORES	15.000.000
A.9	TRANSPORTE		1.194.331.708
A.9.2	MEJORAMIENTO DE VÍAS	SGP OTROS SECTORES	20.000.000
A.9.2.1	MEJORAMIENTO DE VÍAS	SOBRETASA GASOLINA	1.034.331.708
A.9.11	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO	SGP OTROS SECTORES	140.000.000
A.10	AMBIENTAL		324.780.000
A.10.5	CONSERVACIÓN DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCIÓN DE FUENTES Y REFORESTACIÓN DE DICHAS CUENCAS	SGP OTROS SECTORES	3.000.000
A.10.11	REFORESTACIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN	SGP RIBEREÑO	321.780.000
A.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		134.838.465
A.12.3	ADECUACIÓN DE ÁREAS URBANAS Y RURALES EN ZONAS DE ALTO RIESGO	SGP OTROS SECTORES	20.000.000
A.12.6	ATENCIÓN DE DESASTRES		114.838.465
A.12.10	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PREVENCIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.	SGP OTROS SECTORES	5.000.000
A.12.12	CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	SOBRETASA BOMBERIL	28.505.556
A.12.17	INFRAESTRUCTURA DE DEFENSA CONTRA LAS INUNDACIONES	SGP RIBEREÑO	81.332.909
A.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO		23.000.000
A.13.1	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL	SGP OTROS SECTORES	2.000.000
A.13.2	PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO	SGP OTROS SECTORES	4.000.000
A.13.3	FOMENTO Y APOYO A LA APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍA EN PROCESOS EMPRESARIALES	SGP OTROS SECTORES	5.000.000
A.13.4	ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	SGP OTROS SECTORES	5.000.000

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!



MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA
NIT 891780051-4

alcaldia@plato-magdalena.gov.co

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

DESPACHO DEL ALCALDE

ESTADO:

CONTROLADO

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL
	Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN		
A.13.5	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	SGP OTROS SECTORES	2.000.000
A.13.11	PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	SGP OTROS SECTORES	5.000.000
A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		1.100.889.282
A.14.1	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA		496.114.566
A.14.1.5	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	SGP OTROS SECTORES	5.000.000
A.14.1.5.1	FINANCIACION PARA PROTECCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE ACUERDO AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	491.114.566
A.14.3	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA		10.000.000
A.14.3.3	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	SGP OTROS SECTORES	10.000.000
A.14.4	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR		336.604.716
A.14.4.3	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	EST ADULTO MAYOR	336.604.716
A.14.5	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR		10.000.000
A.14.5.3	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	SGP OTROS SECTORES	10.000.000
A.14.7	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)		10.000.000
A.14.7.3	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	SGP OTROS SECTORES	10.000.000
A.14.17	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN L.G.T.B.		15.000.000
A.14.17.3	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	SGP OTROS SECTORES	15.000.000
A.14.20	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS		223.170.000
A.14.20.1	VICTIMAS (NO INCLUYE PROYECTOS PARA DESPLAZADOS)		223.170.000
A.14.20.1.1	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	SGP OTROS SECTORES	25.950.000
A.14.20.1.2	ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL	SGP OTROS SECTORES	103.800.000
A.14.20.1.3	REPARACIÓN INTEGRAL	SGP OTROS	41.520.000

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!



MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA
NIT 891780051-4

alcaldia@plato-magdalena.gov.co

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

DESPACHO DEL ALCALDE

ESTADO:
CONTROLADO

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL
		SECTORES	
A.14.20.1.6	PARTICIPACIÓN	SGP OTROS SECTORES	51.900.000
A.15	EQUIPAMIENTO		100.000.000
A.15.3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN		100.000.000
A.15.3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	SGP OTROS SECTORES	100.000.000
A.16	DESARROLLO COMUNITARIO		20.000.000
A.16.10	CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		20.000.000
A.16.10.1	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SGP OTROS SECTORES	20.000.000
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		2.925.435.392
A.17.2	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	SGP OTROS SECTORES	840.522.545
A.17.2.1	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	ICLD	742.349.523
A.17.2.2	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	SGP LIBRE DESTINACION	110.389.480
A.17.5	FINANCIACIÓN DE ACUERDOS DE RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS		924.573.843
A.17.5.1	PASIVOS LABORALES		183.504.468
A.17.5.1	PASIVOS LABORALES	REC FONPET	183.504.468
A.17.5.4.	DEMÁS ACREEDORES		741.069.375
A.17.5.4.	DEMÁS ACREEDORES	ICLD DOLMEN	741.069.375
A.17.7	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	SGP OTROS SECTORES	50.000.000
A.17.8	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	SGP OTROS SECTORES	50.000.000
A.17.10	ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	SGP OTROS SECTORES	207.600.000
A.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD		463.906.028
A.18.1	PAGO DE INSPECTORES DE POLICÍA		183.726.000

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL
A.18.1	PAGO DE INSPECTORES DE POLICÍA	SGP OTROS SECTORES	137.016.000
A.18.3	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.	SGP OTROS SECTORES	46.710.000
A.18.4	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)		280.180.028
A.18.4.6	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.	CONTRATO DE OBRA	275.180.028
A.18.4.7	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	SGP OTROS SECTORES	5.000.000

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES
CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias del acuerdo 005 del 27 de mayo 2017 - Plan de Desarrollo 2016 - 2019 **BUEN GOBIERNO PARA TODOS**-, en concordancia con las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1473 de 2011, 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas, que buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto municipal para la vigencia 2018.

Las Disposiciones Generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Plato. Los fondos sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo Municipal o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO I
DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5º. La totalidad de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio, deberán ser incorporados en el Presupuesto General conforme a las distintas normas y disposiciones legales vigentes, y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARÁGRAFO. Los Ingresos Corrientes del Municipio y todas las contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería General, quien se encargará de su recaudo, siempre y cuando su recaudo y manejo no se haya autorizado a otro órgano. El Municipio podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos, de tal manera que todo ingreso sólo puede ser captado a través del sistema financiero.

ARTÍCULO 6º. La Secretaría de Hacienda informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno del Municipio para efectos de su compromiso y ejecución.

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO:	
		CONTROLADO	

ARTICULO 7º. La Secretaria de Hacienda fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo. En todo caso, en el manejo prevalecerá lo establecido en el Decreto 1525 de 2008, compilado en el Decreto único 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO 8º. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deberán consignarse en el Tesoro Municipal dentro del mes siguiente a su recaudo.

ARTÍCULO 9º. El Gobierno Municipal podrá realizar sustituciones en su portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes. Igualmente podrá efectuar anticipos de transferencias o inyección de liquidez temporal, previa la suscripción de convenio o documento donde se fijen los plazos de devolución, que en todo caso deberá hacerse dentro de la vigencia. Estas operaciones no afectarán el presupuesto de las entidades involucradas.

ARTÍCULO 10º. Los ingresos Corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la tesorería municipal, por quienes estén encargados de su recaudo

ARTÍCULO 11º. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas, por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la ley 617 de 2000 y lo reglado en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, el Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 12º. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de la Protección Social, Fosyga, y demás transferencias o aportes efectuados por la Nación o entidades nacionales, así como las correspondientes a las demás rentas percibidas o presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2017, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia 2018 previa la presentación de los proyectos y aprobados por el Concejo, que hayan sido expedido o presentados por el Alcalde Municipal, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2017.

PARÁGRAFO: Así mismo, se autoriza al Alcalde para realizar los ajustes al presupuesto del Municipio de la vigencia 2018, mediante la expedición del respectivo acto, por concepto del mayor o menor valor que se perciba por dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señalan, entre otras, las leyes 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001. Cuando el ajuste sea por menor valor sólo se requerirá la motivación que provoca la decisión. Así mismo, se autoriza al Alcalde a realizar la incorporación de recursos y/o ajustes presupuestales que sean necesarios para el uso de los desahorros FAEP y FONPET.

ARTÍCULO 13º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio o en las de la sociedad fiduciaria contratada, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO:	
		CONTROLADO	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones legales que lo regulen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Gobierno Municipal incorporará al Presupuesto por Decreto los rendimientos financieros, una vez se cumplan las proyecciones de los mismos en el presupuesto de ingresos. Estos rendimientos serán certificados por la Tesorería General y la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO 14 °. Los recursos asignados al Municipio por concepto de participaciones, o cualquier otro concepto, sin situación de fondos, deberán ser incorporados al Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal 2018, mediante Decreto expedido por el Alcalde.

ARTÍCULO 15. Los recursos asignados al Municipio como financiación o cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Municipio, mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal. Sobre tal incorporación el Alcalde informará al Concejo Municipal.

ARTICULO 16° . Los agentes retenedores de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones, tendrán la obligación de cancelar al municipio la retención practicada que les corresponde, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a su retención, en la cuenta bancaria que para tal efecto designe la Tesorería General. El incumplimiento de esta disposición acarrea el cobro de intereses moratorios a la máxima tasa de ley, sin perjuicio de la configuración y aplicación de otras sanciones.

ARTÍCULO 17°. La Administración Municipal podrá mediante Decreto, cuando así lo requiera, sustituir las fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del Decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Municipal en el presupuesto anual y se respeten las destinaciones establecidas en las normas.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 18° . Para efectos de ordenación del gasto, el Alcalde Municipal solicitará autorización al Concejo Municipal para contratar en los casos previstos en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012

ARTÍCULO 19° . Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
DESPACHO DEL ALCALDE		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
		ESTADO: CONTROLADO	

ARTÍCULO 20°.- Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 21°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del concejo municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones con cargo al tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán validez alguna

ARTÍCULO 22° .- Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Municipal, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Municipio, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

PARÁGRAFO: El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal. El funcionario que actúe o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTÍCULO 23° .- Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2018, por medio de éste, el Jefe de Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, el órgano correspondiente deberá obtener viabilidad presupuestal de la Oficina de Presupuesto.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público. El Jefe de Recursos Humano de cada órgano certificará la existencia del empleo.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

La vinculación de supernumerarios, se hará sólo para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorias.

Para lograr la ejecución efectiva y oportuna de los gastos por servicios personales y aportes a la seguridad social en pensiones y salud y los parafiscales, el gobierno municipal podrá efectuar los ajustes presupuestales que se requieran, sin afectar los costos aprobados por el Concejo para Funcionamiento.

ARTÍCULO 24°.- La solicitud de modificación a las plantas de personal que aumente costos requerirá para su consideración y trámite, por parte del Jefe de Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de la planta vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Dirección de Planeación Municipal si se afectan los gastos de Inversión.

Lo anterior, sin perjuicio de los estudios técnicos requeridos por la ley.

ARTÍCULO 25° .- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos, en dinero o en especie.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo

ARTÍCULO 26° .- La Secretaría de Hacienda será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Para su expedición se regirá en lo pertinente, por el Capítulo 5, artículos del 2.8.5.1 al 2.8.5.18 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO 27° .- La adquisición de los bienes que necesiten los órganos, Administración Central y Entidades descentralizadas, que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de Adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada uno acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas o aplazadas.

ARTÍCULO 28°.- Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación de la Secretaría de Hacienda Municipal, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Municipal. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien éste haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del Decreto de Liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Secretaría de Hacienda Municipal ni del previo concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal tratándose de gastos de inversión.

PARÁGRAFO: Copia del acto administrativo expedido por la entidad que haga las distribuciones, deberá ser enviado a la Secretaría de Hacienda —División de Presupuesto, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del mismo.

ARTÍCULO 29°.- Los órganos de que trata el artículo 3° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, debidamente aprobado.

ARTÍCULO 30°. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el presupuesto general del municipio –PAC

ARTÍCULO 31°. La tesorería municipal, comunicará a cada uno de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del programa anual mensualizado de caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el consejo de gobierno. A través de las asesorías que la tesorería brinde, en la elaboración del programa anual de caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La tesorería, coordinará con planeación municipal la elaboración del programa anual mensualizado de caja de inversión.

ARTÍCULO 32°. La ejecución de los gastos del presupuesto general del municipio se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC, este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El programa anual de caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el presupuesto general del municipio, con la asesoría de la tesorería municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el consejo de gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el concejo y sancionado por el alcalde.

Las modificaciones al programa anual de caja serán aprobadas por el consejo de gobierno, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

ARTÍCULO 33°. La tesorería municipal, comunicará a cada uno de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del programa anual mensualizado de caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el consejo de gobierno. A través de las asesorías que la tesorería brinde, en la elaboración del programa anual de caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La tesorería, coordinará con planeación municipal la elaboración del programa anual mensualizado de caja de inversión.

ARTÍCULO 34°. En la elaboración y ejecución del programa anual mensualizado de caja, los órganos que conforman el presupuesto general atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 35°. Los órganos que conforman secciones del presupuesto general del municipio presentarán el programa anual mensualizado de caja a la tesorería, antes del veinte (20) de enero de cada año, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los sistema general de participaciones.

ARTÍCULO 36°. Cuando la tesorería municipal consolide el programa anual mensualizado de caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darle coherencia y someterá el PAC a aprobación del consejo de gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 37°. Las solicitudes de modificación al programa anual mensualizado de caja, serán presentadas por el ordenador del gasto al tesorero para que el las someta a aprobación del consejo de gobierno.

En las modificaciones al PAC de inversión, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la secretaria de planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTÍCULO 38°. La tesorería municipal sólo podrá transferir recursos del municipio a través de las cuentas registradas.

ARTÍCULO 39°. Los recursos que la tesorería municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la tesorería municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

ARTÍCULO 40°.- El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

La Administración Municipal hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 41°.- La Administración Municipal, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2018.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Dirección de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 50°.- La Administración Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3° del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 51°.- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2018 a la Tesorería General, los recursos del Municipio, cuando correspondan a recursos propios que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, con el soporte correspondiente. La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos nacionales, incluyendo los de contrapartida.

ARTÍCULO 52°.- Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. Cuando por circunstancias del mercado financiero, el valor del servicio de la deuda se acreciente, el Gobierno Municipal podrá efectuar los ajustes presupuestales correspondientes con el fin de honrarla oportunamente.

CAPÍTULO III MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 52. Si durante la ejecución del presupuesto general del municipio fuese necesario modificar el monto del presupuesto para complementar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, el alcalde queda autorizado por el concejo municipal a partir de la vigencia del presente acuerdo para tales efectos.

La modificación se realizará preferiblemente mediante un contracrédito en la vigencia en curso. Cuando no sea posible, las adiciones presupuestales podrán efectuarse cuando se cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

- Tener el carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial de gastos.
- Contar con mayores ingresos.

En caso de que ninguno de los requisitos antes previstos se cumpla, y se requiera la respectiva adición, la secretaria de hacienda preparará una actualización del marco fiscal de mediano plazo, un análisis de las implicaciones de dicha adición y un conjunto de recomendaciones.

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO:	
		CONTROLADO	

ARTICULO 53°. Modificaciones al detalle del gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el concejo, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

ARTÍCULO 54°. Los recursos del municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la tesorería del municipio antes del 31 de enero.

ARTÍCULO 55°. En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del consejo de gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- Que la tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la constitución política.
- Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos, el alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 56°. Cuando el alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el plan anual mensualizado de caja.

ARTÍCULO 57. Autorizar al alcalde municipal a partir de la vigencia del presente acuerdo para realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley y los acuerdos. El alcalde municipal podrá adicionar previa aprobación de acuerdos al presupuesto general del municipio los recursos del crédito aprobados y los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del gobierno nacional y departamental, así como los gastos que se deban financiar con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral 3 y artículo 150 numeral 10 de la constitución política.

PARAGRAFO. El alcalde municipal queda facultado para suscribir contratos de empréstitos, Contratos que comprometan vigencias futuras Enajenación y compraventa de bienes inmuebles Enajenación de activos, acciones y cuotas partes y Concesiones a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, según lo estipulado en la ley 1551 art 18 parágrafo 4, previa presentación de los proyectos de Acuerdos específicos, discutidos y aprobados.

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

ARTÍCULO 58°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas por el concejo, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Estos actos administrativos, requieren para su validez, de la aprobación de la secretaria de hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 59°. El presupuesto aprobado por el concejo para la personería y el concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto, deberá presentar el proyecto de modificación al alcalde para que éste las incorpore en el proyecto de acuerdo que debe presentar al concejo municipal, de conformidad con lo establecido en la ley orgánica del presupuesto.

ARTÍCULO 60°. Se entiende por gasto público social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 61°.- Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2017, se constituirán a más tardar el 31 de enero de 2018, de acuerdo con los saldos registrados en el Sistema de Información Integrado del Municipio-SP7 con corte a 31 de diciembre de 2017, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2017, al igual que las sentencias y conciliaciones debidamente notificadas al Municipio.

PARÁGRAFO. Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, el Sistema de Información Integrado del Municipio-SP7 tendrá un período de transición comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2018, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en este período no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.

ARTÍCULO 62°.- Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2017, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería General del Municipio. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2016, que no se ejecuten a 31 de diciembre de 2017, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos se considerarán excedentes del balance, para la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO 63°.- Sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos exigibles — Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago, previa la expedición del respectivo Decreto de modificación presupuestal que debe surtirse por el Gobierno.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal del municipio de plato. El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad ni Registro Presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas". En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 64°.- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Plato, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras. El Municipio deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 65°.- Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003. Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato. En todos estos casos el Gobierno Municipal queda autorizado para adelantar los ajustes presupuestales que sean necesarios.

ARTICULO 66°.- Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Concejo Municipal la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 67°.- El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación al Municipio, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Dirección

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de llevar a cabo el desembargo, para lo cual el solicitante deberá indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

ARTÍCULO 68°.- Las sentencias, conciliaciones serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 69°.- Los órganos a que se refiere el artículo 3° del presente Acuerdo pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales. Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales de gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO 70°.- Para ejecutar el presupuesto de servicios personales, el Alcalde Municipal queda autorizado para expedir el Decreto de escalas salariales de la Administración Central conforme al incremento que determine el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 71°.- La Administración Central del Municipio de Plato y las entidades que forman parte del Presupuesto General del Municipio, podrán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios del orden Nacional que sean empleados públicos y que por razones de sus funciones tengan que prestar sus servicios al Municipio de Plato. La escala de viáticos utilizada para tal fin, será la que fije la Administración Municipal para el Alcalde dentro del país y sus empleados, la cual corresponderá a las establecidas por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, sin exceder el valor máximo autorizado.

ARTÍCULO 72°.- Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2017, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2018.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 73°.- Cuando se generen pagos de mayor valor por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registraran como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente a la vigencia en la cual se realice.

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	

ARTÍCULO 74°.- Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo 006 de 1997, 06 de 1998, 013 de 2008, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Plato.

ARTÍCULO 75°.- Con el fin de garantizar el pago de obligaciones legalmente adquiridas en vigencias anteriores, producto de saldos de reservas no ejecutadas en la vigencia anterior, se podrá constituir en el Presupuesto rubros de vigencias expiradas con cargo al Presupuesto del año 2018.

ARTÍCULO 76°.- La Secretaria de Hacienda Municipal podrá ordenar visitas a las entidades señaladas en el artículo 3° del presente Acuerdo, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto. Los informes de ejecución deben presentarse en forma detallada, de acuerdo con los formatos que para tal efecto dispongan la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 77°.- La Secretaria de Hacienda Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 78°.- Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Plato.

ARTÍCULO 79°.- Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones: Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto, cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso. En todo caso, con la aproximación nunca se podrá exceder el valor del registro presupuestal.

ARTÍCULO 80°.- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una Sección del Presupuesto General del Municipio correspondiente a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 81°.- Autorízase al Alcalde para modificar el Presupuesto del Municipio de Plato cuyo fin sea incorporar los recursos de capital producto del cierre financiero, presupuestal y contable de la vigencia anterior, hasta la vigencia del presente acuerdo. Sobre esta autorización deberá presentarse un informe detallado al Concejo Municipal de Plato de las modificaciones.

ARTÍCULO 82.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal para que contrate, el seguro de vida y Seguro de Salud de los Honorables Concejales, El Personero Municipal y del Alcalde Municipal para la Vigencia Fiscal 2018, conforme lo indica el artículo 68, parágrafo único de la ley 136 de 1994 y la ley 1148 de 2007 y con Cargo a los Gastos de la Administración Central.

ARTÍCULO 83. Autorícese al Alcalde del Municipio de Plato Magdalena, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, para ordenar los gastos Municipales, adelantar los procesos de selección, celebrar todo tipo de contratos y convenios, con entidades públicas privadas y del orden Distrital, Departamental, Nacional e

¡BUEN GOBIERNO PARA TODOS!

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA NIT 891780051-4 alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO:	
		CONTROLADO	

Internacional, que sean necesarios para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2018, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal. Se exceptúan de dicha autorización los convenios y contratos previstos en el Parágrafo 4 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, los cuales requieren por mandato legal autorización expresa del Concejo municipal.

ARTÍCULO 84°. Los recursos presupuestados por concepto de subsidios para los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, que se logren liberar por efecto de menores valores a pagar, podrán ser reorientados por el Gobierno Municipal hacia programas de cobertura del sector.

ARTÍCULO 85. El gobierno municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía

ARTÍCULO 86°. Los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La secretaría de hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la contraloría departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 87° Facúltese al alcalde municipal para que una vez expedidos los decretos nacionales sobre el incremento salarial y los límites máximos salariales del alcalde y de los empleados públicos de las entidades territoriales, para que realice los ajustes administrativos y presupuestales respectivos

ARTÍCULO 88°. El presente de Decreto rige a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2018.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Plato Magdalena, a los Veintinueve días (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2017).


JAIRO MOLINA DE ARCO
Alcalde Municipal